

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de error

En relación con la Orden de 16 de Noviembre de 1990, por la que se convocan plazas del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de la Administración

Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (mecánico-conductor) y en relación con la Base 2.1 f), donde dice: "Estar en posesión de los Permisos de Conducir de la Clase D y E", debe decir: "Estar en posesión de los Permisos de Conducir de las Clases C y D ó de la E."

Logroño, a 28 de Diciembre de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Requerimiento

III.B.1476

Visto el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de La Rioja, recibido con fecha del día de hoy, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 343/1990, interpuesto por D. Alfredo Barquín Trueba contra resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 21 de Mayo de 1990, sobre denegación del horario de cierre establecido para Bares Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de Diciembre.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto emplazar a todos los interesados en el procedimiento, para que comparezcan ante la Sala en el plazo de cinco días.

Logroño, 20 de Diciembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Requerimiento

III.B.1465

La Ley del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 2.631/1982, de 15 de Octubre, que aprobó su Reglamento imponen, con carácter general a los sujetos pasivos del impuesto la obligación de presentar declaración-liquidación por cada periodo impositivo. Esta declaración debe presentarse tanto si la liquidación da lugar a un ingreso a favor de la Hacienda Pública como si de ella resulta cuota cero, cantidad a devolver e incluso cuando se trate de entidades que se encuentran inactivas.

Sin embargo, no existe constancia de que hubiera presentado la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1987.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de este requerimiento la declaración omitida, y efectuar, en su caso el ingreso de la deuda tributaria que resulta. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal la presentación de la indicada declaración.

Si la Entidad no se considera obligada a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 Pts., según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 10 de Diciembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

de Soria, km. 7, de Lardero (La Rioja), y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantató Acta de Liquidación nº 477/90 de fecha 11-09-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización de 2 trabajadores Tomás Mendoza Jiménez (DNI. 16481161) y nº I.S.S. 26/121152-35 del 17 al 31-5-90 y base de cotización de 61.950 Pts. y Ricardo Mendoza Jiménez (DNI. 16574876) y nº I.S.S. 26/284400-19 del 17 al 31-5-90 y base de cotización 49.500 pesetas.

Se aprecia infracción a los Artículos 64, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de Cincuenta y seis mil ciento noventa y cinco pesetas (56.195).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1436

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa TABIRIOJA HNOS., S.A., con último domicilio conocido en C/ Carretera Soria, km. 8, de Albelda de Iregua y dedicada a la actividad de fábrica de escayolas, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantató Acta de Liquidación nº 493/90 de fecha 19-09-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización resultantes de aplicar la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en sus requerimientos R-90 n. 46621 y 755/19, relativos a los meses de enero y febrero de 1990, respectivamente, bases inferiores a las obtenidas según salarios percibidos. Resultando afectado el único trabajador de su plantilla, Victor Blanco Justa. Todo ello, de conformidad con los Arts. 67, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74, de 30-5, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BBOOE. 20 y 22-7-74), infringidos por la falta de cotización expuesta.

	Base Real Cotizada	Base Cotización en requerimiento	Diferencias
1/90	118.500	107.700	10.800
2/90	114.300	102.000	12.300

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de: Diez mil quinientas ochenta y cinco pesetas (10.585).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de

Nº	Requerimiento	DNI o CIF	Nombre	Domicilio
7000090		F26015800	CHAMPIEBRO SAT	Cr. Ventas Blancas Km. 2,5.— Murillo
7000110		A26034397	CONEGUI SA	O Fidel García, 6.— Logroño
7000117		A26034561	Industrias Artesanales de la Madera	Cr. Cortijo km. 3.— Logroño
7000124		B26033845	ANDOLLO SAN JUAN SL	Vara de Rey, 67.— Logroño
7000135		A26025775	Interprovincial de Viviendas SA	Belchite, 15.— Logroño

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.1435

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LORENZO CORDON COLAS, con último domicilio conocido en C/ Ctra.